



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425 2016-MPH/A.

Ayacucho, 22 JUN. 2016

VISTO:



La Opinión Legal N° 141-2016-MPH/16, de fecha 17 de junio de 2016, sobre Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Aguas Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del CC.PP. de Rancho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2015 se ha suscrito el Contrato N° 187-2015-MPH/GM Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Aguas Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del CC.PP. de Rancho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 3'147,026.43 soles, bajo la modalidad de suma alzada, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Cuarta del Contrato, cuya información general de ejecución a la fecha es la siguiente:

DATOS GENERALES:

Contratista	: Consorcio RANCHA (Ejecutor)
Contrato N°	: 187-2015-MPH/GM
Residente de Obra	: Ing. Miguel Prado Huarcaya
Supervisor de Obra	: Ing. Cirilo Torbisco Lizarme
Monto Contractual	: S/. 3'147,026.43 (incl. IGV)
Fecha de Inicio	: 05/12/2015
Fecha de término contractual	: 01/06/2016

ANTECEDENTES:

- El proyecto tiene el Código SNIP N° 284849, viabilizado por un monto de S/. 3'737,953.00 soles.
- Mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 136-2014-MPH/CRAET, de fecha 30 de octubre de 2014, se aprueba el Expediente Técnico por S/. 3'262,981.72.
- La presente obra cuenta con el Contrato de Ejecución de la Obra N° 187-2015-MPH/GM por un monto de S/. 3'147,026.43 soles para su ejecución por 180 días calendarios.
- La Supervisión de la Obra está a cargo del Consorcio Rancho (Supervisión), teniendo como Jefe de Supervisión al Ing. Cirilo Torbisco Lizarme.

RESUMEN DE LA SOLICITUD ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

Modificaciones a efectuar: Modificación de planos y especificaciones técnicas correspondiente al Sistema de Alcantarillado.



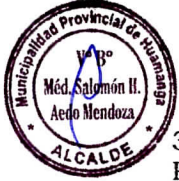


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Presupuesto referido al adicional y deductivo vinculante:

Adicional de Obra	: S/. 471,339.65
<u>Deductivo Vinculante</u>	: S/. 331,200.49
Adicional Neto	: S/. 140,139.16



Que, mediante Carta N° 007-2015-CONSORCIO RANCHA (Supervisión) de fecha 30/12/2015, la Supervisión remitió a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe de compatibilidad del proyecto, en ella indica la incompatibilidad entre los planos del Expediente Técnico con el terreno, tanto en las instalaciones de agua potable como el de alcantarillado y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Asimismo, la inviabilidad de la construcción del PTAR en el lugar proyectado en el Expediente Técnico;



Que, mediante Carta N° 003-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisión), de fecha 15/01/2016, el Supervisor de obra solicitó la absolución de consulta N° 01, correspondiente a la PTAR;

Que, mediante Carta 013-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisión), de fecha 01/03/2016, el Supervisor de obra manifiesta la necesidad de designar al responsable de elaborar el expediente del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que, con Carta N° 043-2016/C-Rancha (Ejecutor), de fecha 18/04/2016, el Contratista remitió a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el Expediente del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, la misma que fue derivada al Supervisor de Obra con Carta N° 090-2016-MPH/56, de fecha 18/04/2016, para la opinión respectiva;

Que, mediante Carta N° 022-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisor), de fecha 21/04/2016, la Supervisión remitió a la Entidad las observaciones al respectivo expediente;

Que, con Carta N° 050-2016/C-Rancha (Ejecutor), de fecha 28/04/2016, el Contratista remite a la Entidad las observaciones al respectivo expediente;

Que, con Carta N° 024-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisor), de fecha 29/04/2016, la Supervisión remitió a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión favorable al Adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que, con Carta N° 003-2016-MPH/12-54/JEMH-E, de fecha 13/05/2016, la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos declara como observado el Expediente del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 119-2016-MPH/56, de fecha 13/05/2016, esta Instancia remite la documentación evaluada al Contratista para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Carta N° 061-2016/C-Rancha, del 20/05/2016, el Contratista remite el respectivo expediente con el levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 031-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisor), de fecha 25/05/2016, la Supervisión remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que, de la documentación actuada se evidencia que existe la necesidad de reubicar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), al ubicarse en una zona con fallas geológicas al haber sido verificado con los estudios de la capacidad portante del terreno, lo cual ocasiona que se modifique el trazo primigenio de la Red de Alcantarillado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



(Mayor longitud de trazo, construcción de puentes aéreos, incremento en la cantidad de buzones);

Que, con Informe N° 010-2016-MPH/12-54/JEMH-E, de fecha 30 de mayo de 2016, la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Jacqueline E. Moreno Huamán, emitió opinión favorable al Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, por un monto neto de S/. 140,139.23 soles;

Que, igualmente se advierte del Informe N° 463-2016-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	MONTO NETO (Incl. IGV)
COSTO DIRECTO	347,339.46	244,068.15	
G.G. (10%)	34,733.95	24,406.82	
UTILIDAD (5.00%)	17,366.97	12,203.41	
SUB TOTAL	399,440.38	280,678.38	
FACTOR DE RELACIÓN	1.00	1.00	
SUB TOTAL *F.R.	399,440.38	280,678.38	
IGV (18%)	71,899.27	50,522.11	
TOTAL PPTO.	471,339.65	331,200.49	140,139.16

Que, el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, norma aplicable al presente caso, indica en su cuarto párrafo lo siguiente: "En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá de realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación el impuesto general a las ventas correspondiente", por lo que los precios con las que se elaboró el presupuesto del Adicional de obra N° 01 corresponden a los precios del presupuesto referencial; siendo así, el presupuesto a otorgarse es conforme a lo detallado en ítem anterior;

Que, conforme especifica la Ley de Contrataciones del Estado, en la modificatoria aprobada según D.S. N° 138-2012-EF, en su Art. 41.2, que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original"; es así que el monto del Adicional neto 01, representa menos del 15%: $(140,139.16) / (3'147,026.43) * 100 = 4.45\%$;

Que, en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01-Directiva General del SNIP; Art. 27.1 Modificaciones de un PIP durante la inversión, se señala expresamente lo siguiente: "... Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:... b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: ... - Mayor a S/. 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

millones de soles y menor o igual a S/. 6 millones de soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable...", ello se cumple para la presente obra, ya que el presupuesto viabilizado es por un monto de S/. 3'737,953.00 soles, muy superior al presupuesto del expediente técnico aprobado por 3'262,981.72 soles, por lo que el adicional neto (S/. 140,139.16 soles) no incide en dicho presupuesto;



Que, conforme a lo establecido por el Artículo 41°, numeral 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado (D.Leg. N° 1017), tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207° del RLCE (D.S. N° 184-2008-EF), establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos que los montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 103-2016-MPH/17.18, de fecha 15 de junio de 2016, la Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha comunicado el presupuesto previsto por S/. 140,140.00 soles para la atención del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Aguas Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del CC.PP. de Rancho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", de los cuales S/. 27,480.00 soles corresponden al Rubro de Financiamiento: 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - FOCAM y S/. 112,660.00 soles con Plan de Incentivos;

Que, de la revisión de los actuados se establece que el expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017) y su Reglamento (D.S. N° 184-2008-EF), por lo que corresponde emitir opinión legal favorable, teniendo en cuenta, además, las opiniones favorables del Supervisor de Obra Ing. Cirilo S. Torbisco Lizarme, de la Ingeniera Evaluadora Jacqueline E. Moreno Huamán y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

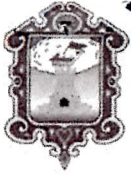
En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/. 471,339.65 soles, con Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 331,200.49 soles, resultando un monto neto de S/. 140,139.16 soles, equivalente al 4.45% del del monto total del contrato original del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Aguas Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del CC.PP. de Rancho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se ponga de conocimiento a la Unidad de Programación e Inversiones para que efectúe las modificaciones pertinentes que deriven del presente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Planes, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

